

Condiciones comerciales generales para contratos de servicio postventa

Fecha de redacción: 11/14

1. Generalidades

Todos los trabajos de servicio postventa se realizarán con las siguientes condiciones. Otras condiciones comerciales serán vinculantes para ALPMA únicamente si han sido convenidas por escrito en cada caso particular o en el contrato de servicio postventa.

2. Fecha y tiempo necesario

2.1. El servicio postventa se realizará dos veces anualmente, a ser posible en primavera y en otoño. Si se desea específicamente, este servicio se puede realizar una vez al año.

2.2 El tiempo necesario previsto para el mantenimiento resulta de la cantidad y del equipamiento de las máquinas habilitadas.

3. Extensión de los trabajos

3.1. El servicio postventa abarca los siguientes trabajos:

- Inspección general de las máquinas y observación durante el funcionamiento con y sin producto.
- Conversación con el personal operador.
- Comprobación del funcionamiento y, dado el caso, regulación del ajuste.
- Lubricación de las máquinas y comprobación de todas las vías de lubricación.
- Comprobación del desgaste y montaje de las piezas correspondientes o registro de las nuevas piezas de recambio requeridas, respectivamente.
- Instrucción del personal en el mantenimiento en curso, lubricación y limpieza, e indicación de posibles errores en el manejo.
- Reunión con el responsable técnico.

3.2. Los siguientes trabajos **no** están incluidos expresamente en el servicio postventa:

- La limpieza de las máquinas a mantener.
- La lubricación necesaria diariamente.
- Ensayos con nuevos productos o trabajos similares.
- La comprobación y nueva puesta en marcha del dispositivo de seguridad.

4. Condiciones de trabajo

4.1. Si las herramientas o los dispositivos puestos por ALPMA son dañados o desaparecen en el puesto de trabajo en la empresa del cliente, éste estará obligado a reemplazarlos. De esto quedan excluidos aquellos daños que sean debidos al desgaste normal.

4.2. El cliente se compromete a encargarse de la seguridad del puesto de trabajo, del cumplimiento de las normas de seguridad existentes y de unas condiciones de trabajo apropiadas.

4.3. Para la realización de los trabajos, el cliente proporcionará corriente de gran amperaje, lubricantes, material de limpieza, etc., y se encargará de que el mecánico pueda trabajar en la máquina sin interrupciones. Si ALPMA pone los lubricantes se facturarán por separado.

5. Base de cálculo para la facturación y vencimiento

5.1. Los trabajos del servicio postventa se calculan según las horas de trabajo previstas, concretamente después de cada visita realizada. Los gastos de viaje proporcionales se asignarán a las horas de trabajo, conteniendo proporcionalmente los gastos de desplazamiento y las dietas.

5.2. Si se sobrepasa el tiempo de trabajo fijado, se facturará el tiempo invertido adicionalmente conforme a las tarifas normales, pero sin los gastos de ida y vuelta.

5.3. Si por deseo del cliente sólo se puede realizar el servicio de inspección fuera del horario de trabajo normal, facturaremos los suplementos usuales por horas extra. Aunque el estado de una máquina no requiera el tiempo fijado, se facturará la cantidad fija convenida.

5.4. La cantidad fija para el servicio postventa sólo se puede facturar si las visitas se realizan durante un viaje a todos los clientes afiliados. Para las visitas individuales se deben aplicar las tarifas de montaje

normales.

5.5. Si en el transcurso del año se emplea otra máquina más en una empresa afiliada dentro del servicio postventa, esa máquina no quedará incluida automáticamente en el servicio postventa. ALPMA facturará luego de nuevo los gastos adicionales por el mantenimiento regular.

5.6. El cliente debe informar sin demora a ALPMA sobre el traslado de las máquinas a otra de sus empresas, así como sobre la venta/el traspaso o puesta fuera de servicio de las máquinas.

5.7. El pago se efectuará a los 30 días de emisión de la factura, sin descuento.

6. Aviso previo

6.1. ALPMA acordará con el cliente a su debido tiempo la fecha para el servicio postventa proyectado. ALPMA seleccionará a los mecánicos.

6.2. Las máquinas deberán ser puestas a disposición del mecánico a su llegada para que él pueda realizar el servicio postventa. En casos excepcionales se podrá aplazar un día la fecha notificada.

6.3. Si al llegar el mecánico no se puede poner la máquina a su disposición, se facturarán los tiempos de espera originados por dicha causa, o el servicio postventa se realizará en una fecha posterior, facturándose los gastos de viaje.

7. Confirmación del cliente

7.1. Al terminar el servicio postventa, el mecánico redactará un informe.

7.2. El mecánico redactará un pedido sobre las piezas de recambio necesarias o recomendadas.

7.3. La firma del cliente en los diferentes documentos documenta su consentimiento y sirve como pedido. Con ello también se considera aceptado el servicio postventa.

8. Responsabilidad

8.1. Los trabajos son realizados conforme al mejor saber y entender por técnicos de servicio seleccionados. En caso de producirse daños originados de modo demostrable por negligencia grave, dolo o lesión culpable de obligaciones contractuales esenciales del personal de servicio postventa, ALPMA se hará cargo de los gastos para la reparación del objeto del servicio postventa. ALPMA no responde de sus consecuencias mediatas o inmediatas.

8.2. Quedan excluido cualquier otro tipo de reclamaciones del cliente, particularmente en lo referente a rescisión, reducción e indemnización por daños de cualquier clase, también los daños que no se hayan originado en el objeto suministrado en sí mismo. Las limitaciones de responsabilidad no rigen en caso de lesión culpable del cuerpo, la vida o la salud.

8.3. Con el contrato de servicio postventa no se asume la obligación de eliminar gratuitamente posibles averías que se produzcan entre las fechas de mantenimiento.

9. Duración del contrato

9.1. El contrato tiene una validez de dos años, pudiendo ser rescindido por ambas partes el 31.12. por escrito. Queda prorrogado tácitamente por un año si no se hace uso del derecho de rescisión.

10. Disposiciones finales

10.1. En todos los litigios que resulten de la relación contractual, cuando la parte compradora sea un comerciante según la ley, una persona jurídica del derecho público o un patrimonio especial de naturaleza pública, la denuncia deberá presentarse ante el juzgado que sea competente para la sede principal de la firma ALPMA.

10.2. ALPMA también tiene derecho de presentar denuncia en la sede principal de la parte compradora.

10.3. Para la relación contractual rige el derecho alemán.

10.4. La ineficacia jurídica de una o varias disposiciones no afectan a la eficacia jurídica de las demás disposiciones.